



10803-06-05-01

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO
(Artículo 69 Ley 1437 de 2011)

Sabaneta, veintisiete (27) de Marzo de 2019.

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 38 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA", proferida por la Inspección de Policía el día 26 de Marzo de 2019.

Autoridad que expide el Acto Administrativo: Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta.

Sujeto a Notificar: ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia.

Dirección: Calle 51 No. 29 – 47 apartamento 101 barrio Buenos Aires del municipio de Medellín.
Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta.

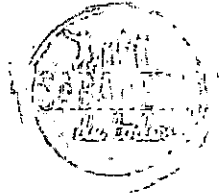
Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, teniendo en cuenta que en las direcciones Calle 51 No. 29 – 47 apartamento 101 barrio Buenos Aires del municipio de Medellín y Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, que son las que reposan en el expediente no reside el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia.

En vista de que la Inspección de Policía no cuenta con direcciones para realizar notificaciones al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, la Resolución No. 38 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA", proferida por la Inspección de Policía el día 26 de Marzo de 2019, se notificará POR AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

EN CONSIDERACION A LO ANTERIOR:

La Suscrita INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO, la Resolución No. 38 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA", proferida por la Inspección de Policía el día 26 de Marzo de 2019.

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, toda vez, que no reside en la Calle 51 No. 29 – 47 apartamento 101 barrio Buenos Aires del municipio de Medellín ni en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta y se desconoce la información del destinatario para envío de notificaciones y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 38 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA", proferida por la Inspección de Policía el día 26 de Marzo de 2019, la cual se publicará en la página electrónica www.sabaneta.gov.co y en un lugar de acceso al público, cartelera de la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de Sabaneta, por un término de cinco (5) días.

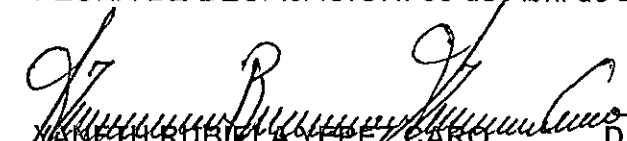


Así mismo, se adjunta a este aviso copia íntegra de la Resolución No. 38 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA", proferida por la Inspección de Policía el día 26 de Marzo de 2019.

De igual forma, se le hace saber al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA que contra la Resolución No. 38 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA", proferida por la Inspección de Policía el día 26 de Marzo de 2019, procede el recurso procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Inspección de Policía dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 27 de Marzo de 2019.

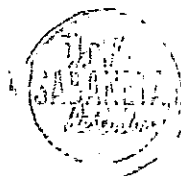
FECHA DE DESFIJACIÓN: 03 de Abril de 2019.



YANETH RUBIZELA YÉPEZ CARO
Inspectora de Policía


DAVID ESTEBAN ECHEVERRI LÓPEZ
Apoyo Inspección de Policía

C.C: Inspección de Policía


Proyectó: David Esteban Echeverri López
Apoyo de la Inspección de Policía
27/03/2019.



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1 de 18	

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO
INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

Sabaneta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Contravención: Violación a las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003
Investigados: ERIK ADRIAN SIERRA POSADA.
Dirección de la Infracción: Calle 56 Sur N° 40 B 151 Interior 110.
Municipio: Sabaneta-Antioquia.
Radicado: 2016005580.

RESOLUCIÓN No. 38 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA

LA INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y de conformidad con la delegación conferida mediante Decreto Municipal N° 064 de Mayo 02 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes, profiere la presente decisión teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016005580 del 08 de Junio de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, que a esa dependencia se allegaron quejas sobre los perjuicios causados por la obra de construcción ubicada en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta.

Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016005870 del 15 de Junio de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, que el día 08 de Junio de 2016, se realizó vista a la propiedad de la señora ZORAIDA MONTOYA ALVAREZ, ubicada en la Calle 56 Sur N° 40 B 129 interior 108 del Municipio de Sabaneta, donde se evidenciaron problemáticas causadas por la obra de propiedad del señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA.

De igual forma, mediante el memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016005870 del 15 de Junio de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano que durante la ejecución de la obra de construcción ubicada en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta se ocasionaron los siguientes daños:

- a. Daños en dos postes de energía.
- b. Asentamiento de muro colindante con la sala de la vivienda ubicada en la Calle 56 Sur N° 40 B 129 interior 108 del Municipio de Sabaneta.



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 2 de 18	

- c. Se presentan malos olores y no existen baños en la obra de construcción.
- d. Pilas excavadas y vaciadas tomando parte de la Servidumbre. No se respetaron los 3 metros.
- e. Presencia de materiales de construcción invadiendo la servidumbre.
- f. Lleno de suelo extraído de la obra en lote vecino que está causando humedades. No se ha podido verificar filtro o tratamiento a muro de vecinos, adicionalmente no hay permiso de los propietarios de los afectados.
- g. Se demolió muro propiedad de la señora María Bernarda, quien argumenta que es de su propiedad.
- h. Daños en los alcantarillados de los vecinos.

El día 05 de Abril de 2016 funcionario de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial realizó Visita de Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo, al proyecto ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, donde se requirió al encargado de la obra para presentar ante esa dependencia los planos arquitectónicos y estructurales el día 06 de Abril de 2016 y recoger los escombros que se encuentran sobre la servidumbre.

El día 11 de Abril de 2016 funcionarios de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial realizaron Visita de Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo al proyecto ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, donde se requirió al encargado de la obra para que no continúe con la cimentación en el eje que linda con la servidumbre hasta no ubicarla dentro del lote, limpiar toda la servidumbre, emplazar el lote y dentro del acta de vecindad realizar paz y salvo de linderos y organizar daños en poste de energía y vecinos.

El día 15 de Abril de 2016 funcionarios de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y de la Inspección de Policía Segundo Turno realizaron Visita de Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo a la obra ubicada en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, donde se requirió al encargado de la obra para que retire el material depositado al vecino del costado norte y se ordenó la suspensión de la obra hasta que no subsanen los daños ocasionados a los predios colindantes.

En vista de lo anterior, la Inspección de Policía Segundo Turno, el día veintinueve (29) de Junio de 2016, dio inicio a un trámite profiriendo Auto de Apertura de Investigación Preliminar en contra del señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, por presunta infracción urbanística cometida en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, por ejecutar obras en contravención a lo preceptuado en la licencia de construcción a través de la cual se aprobó el referido proyecto.

El día 28 de Julio de 2016 se llevó a cabo en la Inspección de Policía Segundo Turno, audiencia de mediación entre las señoras BERNARDA ALVAREZ RESTREPO y OLIVA DEL SOCORRO ALVAREZ LAGOS y el abogado ANDRES SIERRA VARGAS, donde las partes llegaron al siguiente acuerdo "Se efectuará una cotización de los daños por los afectados y pasársela al señor ERIK SIERRA y se efectuará una visita por Planeación. Plazo un mes".

Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016023860 del 05 de Agosto de 2016, la señora MARIA ELDA BUSTAMANTE, informó a la Inspección de Policía Segundo Turno que alrededor del inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 139 Casa 101 Vereda Maria Auxiliadora del Municipio de Sabaneta, las construcciones ubicadas en la



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 3 de 18	

Calle 56 Sur N° 40 B 151 y Calle 56 Sur N° 40 B 145 de esta localidad, echaron rellenos de tierra detrás de la citada propiedad.

Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016009401 del 14 de Septiembre de 2016, la Inspección de Policía Primer Turno envió a este despacho el expediente con radicado número 2016005580 del 08 de Junio de 2016.

El día 16 de Septiembre de 2016, la Inspección de Policía con Énfasis en Urbanismo profirió Auto Asumiendo Conocimiento del proceso radicado número 2016005580 del 08 de Junio de 2016.

Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016012013 del 30 de Noviembre de 2016, la Inspección de Policía solicitó a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, informar las actuaciones que se ejecutaron en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, en contravención a lo preceptuado en la licencia otorgada a la citada obra de construcción.

Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016012012 del 30 de Noviembre de 2016, la Inspección de Policía solicitó a la Dirección Administrativa de Catastro Municipal, informar quién figura como propietario del inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta.

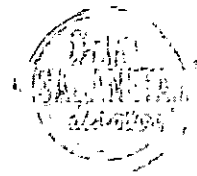
Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016057205 del 02 de Diciembre de 2016, la Inspección de Policía envió al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, citación para diligencia de notificación personal del AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, proferido por la Inspección de Policía Segundo Turno, el día 29 de Junio de 2016.


Mediante memorando radicado en archivo central bajo el número 2016012238 del 07 de Diciembre de 2016, la Directora Administrativa de Catastro Municipal informó a la Inspección de Policía, que en el sistema de información catastral figura el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 como propietario del inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta.

Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017006513 del 04 de Agosto de 2017, la Inspección de Policía ofició nuevamente a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial reiterando dar respuesta al memorando radicado con el número 2016012013 del 30 de Noviembre de 2016.

El día diecisiete (17) de Agosto de 2017, se notificó personalmente al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, el Auto de Apertura de Investigación Preliminar proferido el día 29 de Junio de 2016, por la Inspección de Policía Segundo Turno, por la presunta infracción urbanística cometida en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta.

Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017011455 del 28 de Diciembre de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Inspección de Policía, lo siguiente:



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 4 de 18	

a. Que el proyecto denominado EDIFICIO JUANES localizado en el predio con matrícula inmobiliaria No. 001-548375, ubicado en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, cuenta con licencia de construcción No. 201 de 2015 otorgada mediante resolución No. 643 del 28 de Diciembre de 2015.

b. Que en el proyecto EDIFICIO JUANES se construyeron tres (3) pilas de cimentación en contravención a lo aprobado en la licencia de construcción.

c. Las obras ejecutadas en contravención a la licencia de construcción No. 201 de 2015, no son legalizables, toda vez, que disminuyen la sección de servidumbre, el área de cada pila corresponde a 0.78 m², obtenidos a partir de la ecuación de área para un círculo con diámetro de un metro (1m) según se tomó la medida en el sitio, y se tiene un área total afectada de 2.36 m² al multiplicar el área de cada pila por la cantidad de pilas en contravención.

d. La presunta infracción urbanística evidenciada en el proyecto EDIFICIO JUANES corresponde a tres (3) pilas de cimentación que se construyeron por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción No. 201 de 2015.

e. En el proyecto EDIFICIO JUANES, se observó que la obra se encuentra suspendida, se evidenciaron proceso de revegetación natural del lote y no se evidenciaron procesos constructivos activos.

Al memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017011455 del 28 de Diciembre de 2017 la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, anexó los siguientes documentos:

a. Copia de la resolución número 643 del 28 de Diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL" proferida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

b. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017006407 del 02 de Agosto de 2017, enviado por la Secretaria de Salud a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

c. Copia del Acta de Vigilancia y Control Saneamiento Básico número 225 del 28 de Julio de 2018.


d. Cinco (05) imágenes fotográficas.

e. Constancia de estratificación expedida el 27 de Diciembre de 2017, por el Secretario Técnico del Comité Permanente de Estratificación.

Como resultado de las averiguaciones preliminares se estableció lo siguiente:

a. Que el proyecto denominado EDIFICIO JUANES, se encuentra ubicado en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta y cuenta con licencia de construcción No. 201 de 2015 aprobada mediante resolución N° 643 del 28 de Diciembre de 2015 otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 5 de 18	

b. La presunta infracción urbanística evidenciada en el proyecto EDIFICIO JUANES corresponde a tres (3) pilas de cimentación que se construyeron por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción No. 201 de 2015.

c. Que el titular de la licencia No. 201 de 2015 es el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia.

d. Que el propietario del inmueble ubicado en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, es el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA.

El despacho consideró que existen méritos para adelantar el presente Proceso Administrativo Sancionatorio, toda vez, que en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, se construyeron tres (3) pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción No. 201 de 2015, aprobada mediante resolución No. 643 del 28 de Diciembre de 2015 otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de esta localidad.

De conformidad con lo anterior, La Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta, obrando dentro de las facultades que le confiere la Ley, procedió a iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio por presuntas infracciones urbanísticas y formuló los respectivos cargos en contra del señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, por su presunta violación a la normatividad urbanística vigente por construir en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta tres (03) pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción No. 201 de 2015, otorgada mediante resolución No. 643 del 28 de Diciembre de 2015 expedida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de esta localidad.

Que analizada la narración fáctica y jurídica de los hechos y elementos probatorios en ese momento procesal, el despacho consideró que existían méritos para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, razón por la cual se profirió la Resolución No.66 del 08 de Noviembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" a la persona antes citada, por su presunta violación a la normatividad urbanística vigente, concretamente en lo relacionado con la construcción de tres (3) pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta en contravención a lo preceptuado en la licencia de construcción No. 201 de 2015 otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 643 del 28 de Diciembre de 2015.

El día catorce (14) de Noviembre de 2018 fue enviada al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, citación para diligencia de notificación personal de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS", proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018, a través de la empresa Servientrega S.A., con constancia de envío bajo guía número 988022506 y constancia de devolución al remitente (inspección de policía) donde se indica que no se conoce al destinatario expedida el día 17 de Noviembre de 2018 por la



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 6 de 18	

empresa Servientrega S.A.

La inspección de Policía también tenía conocimiento de que al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, se le podían enviar citaciones al inmueble ubicado en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, razón por la cual el día catorce (14) de Noviembre de 2018 fue enviada citación para diligencia de notificación personal de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS", proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018, a través de la empresa Servientrega S.A., con constancia de envío bajo el número 988022507 y constancia de entrega del citado documento realizada el día 15 de Noviembre de 2018 por la empresa Servientrega S.A. a la señora VERONICA URIBE con teléfono 5992180.


El día 14 de Diciembre de 2018, la Inspección de Policía se comunicó telefónicamente con la señora VERONICA URIBE al teléfono 5992180, quien manifestó que ella si firmó la constancia de recibido de la citación para la diligencia de notificación personal de la resolución número 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS", proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018, pero indicó que el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA no residía en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta y que el destinatario se encuentra desaparecido.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, toda vez, que no reside en la Calle 51 No. 29 – 47 apartamento 101 barrio Buenos Aires del municipio de Medellín ni en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta y se desconoce la información del destinatario para envío de notificaciones y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS", proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018, la cual se publicó en la página electrónica www.sabaneta.gov.co y en un lugar de acceso al público, cartelera de la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 del municipio de Sabaneta, por un término de cinco (5) días, teniendo como fecha de fijación el día 18 de Diciembre de 2018 y de desfijación el día 27 de Diciembre de 2018.

La notificación por avisó de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS", proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018, se surtió el día 28 de Diciembre de 2018, es decir, al día siguiente al retiro del aviso, toda vez, que la desfijación del mencionado acto administrativo de la cartelera de la Alcaldía del municipio de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de esta localidad y de la página web www.sabaneta.gov.co, se efectuó el día 27 de Diciembre de 2018.

El señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia dentro del término de traslado no presentó descargos frente a la Resolución N° 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día ocho (8) de noviembre de 2018.



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 7 de 18	

Una vez concluido el término para presentar descargos, el día 25 de Enero de 2019, la Inspección de Policía profirió "AUTO QUE FIJA PERIODO PROBATORIO Y QUE DECRETA PRUEBAS".

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, toda vez, que no reside en la Calle 51 No. 29 – 47 apartamento 101 barrio Buenos Aires del municipio de Medellín ni en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta y se desconoce la información del destinatario para envío de notificaciones y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO del "AUTO QUE FIJA PERIODO PROBATORIO Y QUE DECRETA PRUEBAS", proferido por la Inspección de Policía el día 25 de Enero de 2019, la cual se publicó en la página electrónica www.sabaneta.gov.co y en un lugar de acceso al público, cartelera de la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de Sabaneta, por un término de cinco (5) días, teniendo como fecha de fijación el día 28 de Enero de 2019 y de desfijación el día 04 de Febrero de 2019.

La notificación por avisó del "AUTO QUE FIJA PERIODO PROBATORIO Y QUE DECRETA PRUEBAS", proferido por la Inspección de Policía el día 25 de Enero de 2019, se surtió el día 05 de Febrero de 2019, es decir, al día siguiente al retiro del aviso, toda vez, que la desfijación del mencionado acto administrativo de la cartelera de la Alcaldía del municipio de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de esta localidad y de la página web www.sabaneta.gov.co, se efectuó el día 04 de Febrero de 2019.

En el auto que fijó periodo probatorio, se decretaron las siguientes pruebas:

"1. PRUEBAS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE.

DOCUMENTALES:

- 1. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016005580 del 08 de Junio de 2016, enviado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.*
- 2. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016005870 del 15 de Junio de 2016, enviado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.*
- 3. Copia del Acta de Visita por Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo, realizada por funcionario de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial al proyecto ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta el día 05 de Abril de 2016.*
- 4. Copia del Acta de Visita por Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo realizada por funcionarios de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial al proyecto ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, el día 11 de Abril de 2016.*
- 5. Copia del Acta de Visita por Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo realizada por funcionarios de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y de la Inspección de Policía Segundo Turno al proyecto ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B*



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 8 de 18	

151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, el día 15 de Abril de 2016.

6. Auto de Apertura de Investigación Preliminar proferido por la Inspección de Policía Segundo Turno en contra del señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, por presunta infracción urbanística cometida en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, por ejecutar obras en contravención a lo preceptuado en la licencia de construcción a través de la cual se aprobó el referido proyecto.

7. Copia del documento contentivo de la audiencia de mediación que se llevó a cabo en la Inspección de Policía Segundo Turno el día 28 de Julio de 2016 entre las señoras BERNARDA ALVAREZ RESTREPO y OLIVA DEL SOCORRO ALVAREZ LAGOS y el abogado ANDRES SIERRA VARGAS.

8. Oficio radicado en el archivo central bajo el número 2016023860 del 05 de Agosto de 2016, enviado a la Inspección de Policía Segundo Turno por la señora MARIA ELDA BUSTAMANTE, donde informó que alrededor del inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 139 Casa 101 Vereda Maria Auxiliadora del Municipio de Sabaneta, las construcciones ubicadas en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 y Calle 56 Sur N° 40 B 145 de esta localidad, echaron rellenos de tierra detrás de la citada propiedad.

9. Auto Asumiendo Conocimiento del proceso radicado con el número 2016005580 del 08 de Junio de 2016 proferido por la Inspección de Policía con Énfasis en Urbanismo el día 16 de Septiembre de 2016.

10. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016012012 del 30 de Noviembre de 2016, a través del cual la Inspección de Policía solicitó a la Dirección Administrativa de Catastro Municipal, informar quién figura como propietario del inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta.


11. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016012013 del 30 de Noviembre de 2016, a través del cual la Inspección de Policía solicitó a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, informar las actuaciones que se ejecutaron en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, en contravención a lo preceptuado en la licencia de construcción.

12. Oficio radicado en el archivo central bajo el número 2016057205 del 02 de Diciembre de 2016, a través del cual la Inspección de Policía envió al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, citación para diligencia de notificación personal del AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, proferido por la Inspección de Policía Segundo Turno, el día 29 de Junio de 2016.

13. Memorando radicado en archivo central bajo el número 2016012238 del 07 de Diciembre de 2016, a través del cual la Directora Administrativa de Catastro Municipal informó a la Inspección de Policía, que en el Sistema de Información Catastral figura el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 como propietario del inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta.

14. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017006513 del 04 de Agosto de 2017, donde la Inspección de Policía ofició nuevamente a la Secretaria de Planeación y



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 9 de 18	

Desarrollo Territorial reiterando dar respuesta al memorando radicado con el número 2016012013 del 30 de Noviembre de 2016.

15. Documento contentivo de la diligencia de notificación personal realizada el día diecisiete (17) de Agosto de 2017 al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, del Auto de Apertura de Investigación Preliminar proferido el día 29 de Junio de 2016, por la Inspección de Policía Segundo Turno, por la presunta infracción urbanística cometida en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta.

16. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017011455 del 28 de Diciembre de 2017, enviado a la Inspección de Policía por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

17. Copia de la resolución número 643 del 28 de Diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL" proferida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

18. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017006407 del 02 de Agosto de 2017, enviado por la Secretaria de Salud a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

19. Copia del Acta de Vigilancia y Control Saneamiento Básico número 225 del 28 de Julio de 2018.

20. Evidencia fotográfica (5 imágenes) anexa al acta de visita número 225 del 28 de Julio de 2018.

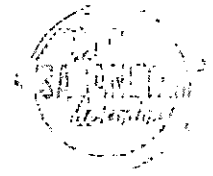
21. Constancia de estratificación expedida el 27 de Diciembre de 2017, por el Secretario Técnico del Comité Permanente de Estratificación adscrito a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

22. Resolución N° 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía del municipio de Sabaneta el día 08 de Noviembre de 2018.

23. Citación radicada en el archivo central bajo el número 2018060292 del 13 de Noviembre de 2018 enviada por la Inspección Policía al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día 08 de Noviembre de 2018.

24. Citación radicada en el archivo central bajo el número 2018060293 del 13 de Noviembre de 2018 enviada por la Inspección Policía al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día 08 de Noviembre de 2018.

25. Copia de la guía y/o constancia de envío N° 988022506 expedida el 14 de Noviembre de



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 10 de 18	

2018 por la empresa Servientrega S.A a través de la cual se envió citación al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día 08 de Noviembre de 2018.

26. Copia de la guía y/o constancia de envío N° 988022507 expedida el 14 de Noviembre de 2018 por la empresa Servientrega S.A a través de la cual se envió citación al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día 08 de Noviembre de 2018.

27. Constancia de devolución al remitente (inspección de policía) del documento enviado con guía 988022506 expedida el día 17 de Noviembre de 2018 por la empresa Servientrega S.A donde se indica como causal de devolución que no se conoce al destinatario.

28. Constancia de entrega del documento enviado bajo guía 988022507 realizada el día 15 de Noviembre de 2018 por la empresa Servientrega S.A. a la señora VERONICA URIBE con teléfono 5992180.

29. Documento contentivo de la notificación por aviso de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS", proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018.

30. Constancia de fijación en la cartelera de la Alcaldía de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de esta localidad de la notificación por aviso de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018, expedida por el señor DAVID ESTEBAN CADAVID GARCIA, en calidad de Director de Comunicaciones.

31. Registro fotográfico de la fijación en la cartelera de la Alcaldía de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de esta localidad de la notificación por aviso de la Resolución No. 66 de 2018 proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018.

32. Constancia de desfijación de la cartelera de la Alcaldía de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de esta localidad de la notificación por aviso de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018, otorgada por el señor DAVID ESTEBAN CADAVID GARCIA, en calidad de Director de Comunicaciones.

33. Registro fotográfico de la desfijación de la cartelera de la Alcaldía de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de esta localidad de la notificación por aviso de la Resolución No. 66 de 2018 proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018.

34. Memorando radicado en el archivo central bajo el número 2019000132 del 08 de Enero



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 11 de 18	

de 2019 enviado por la Dirección de Informática a la Inspección de Policía donde certifica que la notificación por aviso de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018 fue publicada en la página web www.sabaneta.gov.co de municipio de Sabaneta, con fecha de fijación del 18 de Diciembre de 2018 y fecha de desfijación el 27 de Diciembre de 2018.

35. Registro fotográfico de la constancia de publicación en la página web www.sabaneta.gov.co de municipio de Sabaneta de la notificación por aviso de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018.

36. Constancia expedida por la Inspección de Policía el día 02 de Enero de 2019, a través de la cual se establece que la notificación de la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS", proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018, se considera surtida el día 28 de Diciembre de 2018.

37. Constancia expedida por la Inspección de Policía el día 24 de Enero de 2019, donde se indica que el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, dentro del término de traslado no presentó descargos frente a la Resolución No. 66 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS" proferida por la Inspección de Policía el día ocho (08) de Noviembre de 2018.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL SEÑOR ERIK ADRIAN SIERRA POSADA.

El señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, no solicitó ni aportó pruebas.

3. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

La Inspección de Policía, decreta las siguientes pruebas:

a. Decretar la Práctica de Inspección Ocular al inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, la cual se llevará a cabo el día once (11) de Febrero de 2019 a las 8:30 a.m. con el fin de verificar la presunta infracción urbanística y el área de la misma.

b. Disponer del Ingeniero Civil JUAN ESTEBAN ROA VARGAS, en Calidad de Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano para que brinde apoyo técnico a este despacho en la diligencia de inspección ocular que se realizará el día once (11) de Febrero de 2019 a las 8:30 a.m. en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta..."

El día 07 de Febrero de 2019, se llevó a cabo la práctica de inspección ocular al proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta y dentro de la misma el Ingeniero Civil JUAN ESTEBAN ROA VARGAS en calidad de Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano manifestó:



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 12 de 18	

"...En la Inspección ocular realizada al proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, se evidenció construcción de tres pilas de cimentación las cuales se encuentran por fuera de la línea de paramento invadiendo parte de la servidumbre con un área de infracción urbanística de 2.36 m² y la misma no es legalizable, toda vez, que está invadiendo la servidumbre que es considerada espacio público.

En el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del Municipio de Sabaneta, no se evidencia procesos constructivos activos y procesos de revegetación natural del lote; las tres pilas de cimentación natural ubicadas en dicho lote no contienen agua retenida.

Se anexa registro fotográfico de las pilas por fuera del paramento y del lote en el cual se observa que el proyecto denominado EDIFICIO JUANES se encuentra abandonado..."

Dentro del término del periodo probatorio, el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, no solicitó ni aportó pruebas.

El día 26 de Febrero de 2019, la Inspección de Policía profirió "AUTO DE TRASLADO DE PRUEBAS PARA ALEGATOS FINALES".

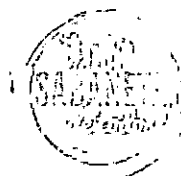
Ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, toda vez, que no reside en la Calle 51 No. 29 – 47 apartamento 101 barrio Buenos Aires del municipio de Medellín ni en la Calle 56 Sur No. 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta y se desconoce la información del destinatario para envío de notificaciones y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO del "AUTO DE TRASLADO DE PRUEBAS PARA ALEGATOS FINALES", proferido por la Inspección de Policía el día 26 de Febrero de 2019, la cual se publicó en la página electrónica www.sabaneta.gov.co y en un lugar de acceso al público, cartelera de la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de Sabaneta, por un término de cinco (5) días, teniendo como fecha de fijación el día 27 de Febrero de 2019 y de desfijación el día 06 de Marzo de 2019.

La notificación por avisó del "AUTO DE TRASLADO DE PRUEBAS PARA ALEGATOS FINALES", proferido por la Inspección de Policía el día 26 de Febrero de 2019, se surtió el día 07 de Marzo de 2019, es decir, al día siguiente al retiro del aviso, toda vez, que la desfijación del mencionado acto administrativo de la cartelera de la Alcaldía del municipio de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de esta localidad y de la página web www.sabaneta.gov.co, se efectuó el día 06 de Marzo de 2019.

El señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, no presentó alegatos finales.

Durante el presente Proceso Administrativo Sancionatorio que tramita la Inspección de Policía en contra del señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, se logró establecer lo siguiente:

a. Que el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, es el responsable de la construcción de tres pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento en el proyecto denominado



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 13 de 18	

EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, en contravención a lo preceptuado en la licencia de construcción No. 201 de 2015 otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 643 del 28 de Diciembre de 2015.

b. Que el memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017011455 del 28 de Diciembre de 2017 permite establecer que la infracción urbanística cometida en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, consiste en la construcción de tres pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia N° 201 de 2015.

c. De igual forma, el memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017011455 del 28 de Diciembre de 2017, permite establecer que en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, no se evidencian procesos constructivos activos.

d. La copia de la Resolución N° 643 del 28 de Diciembre de 2015 otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, permite establecer que el proyecto denominado EDIFICIO JUANES cuenta con licencia de construcción N° 201 de 2015 y que el titular de la misma es el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia.

e. De igual forma, la copia de la Resolución N° 643 del 28 de Diciembre de 2015 otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, permite establecer que el constructor responsable del proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, es el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia.


f. El memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017006407 del 02 de Agosto de 2017, enviado por el Secretario de Salud a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, permitió establecer que en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, no se evidenciaron procesos constructivos activos y que se observaron seis excavaciones las cuales no contenían agua retenida.

g. La constancia de estratificación expedida el día 27 de Diciembre de 2017 por el Secretario del Comité Permanente de Estratificación permitió establecer que a la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria N° 001-548375 ubicada en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, le corresponde el estrato socioeconómico 2.

h. La diligencia de inspección ocular llevada a cabo el día 07 de Febrero de 2019 al proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, permitió establecer que en el referido inmueble se construyeron tres pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción N° 201 de 2015 invadiendo parte de la servidumbre con un área de infracción urbanística de 2.36 m².

i. De igual forma, la diligencia de inspección ocular llevada a cabo el día 07 de Febrero de 2019, permite establecer que las tres pilas de cimentación construidas por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción N° 201 de 2015 en el proyecto



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 14 de 18	

denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, no son legalizables porque está invadiendo parte de la servidumbre con un área de infracción urbanística de 2.36 m² que es considerada espacio público.

j. Que las pilas de cimentación construidas en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, no contienen agua retenida.

Que, habiéndose agotado la etapa procesal de descargos, la fase para aceptar y controvertir las pruebas que se requieren hacer valer en el presente proceso, tanto por el despacho como por el presunto infractor y teniendo en cuenta los elementos probatorios ya mencionados, la Inspección de Policía tiene la certeza que en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, se construyeron tres pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción N° 201 de 2015 invadiendo parte de la servidumbre con un área de infracción urbanística de 2.36 m² y que el responsable de las citadas obras es el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, contraviniendo con esto lo establecido en el artículo 104 numeral 4° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

Corroborado todo lo anterior y debido a que se aborda el momento procesal para tomar una decisión de fondo, se tendrán en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Carta Política en su artículo 2° determina, como uno de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la convivencia pacífica y le asigna a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

El artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 preceptúa que:


"1. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

(...)

3. Las entidades competentes y los curadores urbanos, según sea del caso, tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados desde la fecha de la solicitud ..."

Conforme lo prevé el artículo 103 y subsiguientes de la ley 388 de 1997, modificada parcialmente por la ley 810 de 2003, en todos los casos de actuaciones urbanísticas (construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 15 de 18	

urbanización y parcelación), respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el Alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubiere dado lugar a la medida.

Por su parte, el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, distingue las acciones que constituyen infracción urbanística, dentro de las cuales están parcelar, urbanizar o construir en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia de construcción o que no se ajuste a ella y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994. Ahora, toda vez que el caso que nos ocupa está contemplado dentro de esta conducta se hace necesario la observancia de los parámetros que deben atenderse para la sanción de dicha conducta, los cuales se encuentran señalados en los artículos 104, 105 y 108 de la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, así:

*“Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 2 de la Ley 810 de 2003, establece: **“Sanciones Urbanísticas.** Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:*


(...)

4. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994...”

En su orden, el inciso primero del artículo 105 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 3° de la ley 810 de 2003, preceptúa que *“En los casos previstos en el numeral 4 del artículo 104 de la presente ley, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea del caso. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar, a costa del interesado, la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios...”*

Con claridad meridiana la Ley 388 de 1997, establece varios momentos para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y la imposición de las sanciones correspondientes. En un primer momento contempla la imposición de una sanción pecuniaria



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 16 de 18	

y el otorgamiento de un plazo para que se pruebe la adecuación a las referidas normas. Es decir, que el sólo hecho de haber infringido las normas urbanísticas da lugar a la imposición de sanción. Si vencido el plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado a la misma, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas; y si no se diere cumplimiento a las decisiones emitidas adecuándose a las disposiciones legales, se procederá a la imposición sucesiva de nuevas multas. Situaciones que no son excluyentes. Las multas constituyen entonces la imposición sucesiva de sanciones por el incumplimiento de las normas urbanísticas.

En conclusión, las normas enunciadas, aplicables en el caso particular que nos ocupa, buscan que las construcciones irregulares se adecuen a las reglas establecidas para el desarrollo urbanístico ordenado del municipio y tal objetivo se logra con la adecuación de las obras a la normativa vigente.

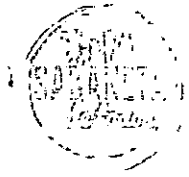
En este orden de ideas, el fundamento jurídico de las sanciones de multas lo constituye el hecho de haber incurrido en infracción de las normas urbanísticas, en el caso de la primera multa por construir sin licencia y en el caso de las multas sucesivas por su renuencia al cumplimiento o adecuación a las normas urbanísticas.


Con base en todo el análisis anteriormente hecho y en el material probatorio que obra dentro del expediente, se ha podido establecer que en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, construyó tres pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción N° 201 de 2015, invadiendo parte de la servidumbre que es considerada espacio público, con un área de infracción urbanística de 2.36 m², contraviniendo con esto lo establecido en el artículo 104, numeral 4° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

Con relación al área afectada por la construcción ilegal y que sirve de base para la fijación de la sanción pecuniaria, se tendrá en cuenta que el área total de la infracción urbanística cometida en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, es de 2.36 m².

Por todo lo anterior, se reitera que no queda duda que el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, incurrió en la infracción urbanística que se le imputa, por lo que el despacho procederá A IMPONERLE LA SANCIÓN PECUNIARIA estipulada en el numeral 4° del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

Así mismo, el despacho le informa al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, que dispone de un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia para adecuar las tres pilas de cimentación construidas por fuera de la línea de paramento en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, a lo preceptuado en la licencia de construcción No. 201 de 2015 otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 643 del 28 de Diciembre de 2015. Si vencido este plazo no se hubieren adecuado las obras a lo preceptuado en la mencionada licencia, se procederá a ordenar la demolición de los procesos constructivos ejecutados en contravención a la misma y a la



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 17 de 18	

imposición de las multas sucesivas.

Por ello y de acuerdo con las precisiones que anteceden, la sanción pecuniaria a imponer corresponderá a OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES que corresponden a DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$220.830) por 2.36 m² de infracción urbanística, en virtud de lo cual, el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, deberá cancelar en favor del tesoro Municipal de Sabaneta, la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$521.161) M/L.

La evidencia física analizada en conjunto, permite inferir a este Despacho que en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, el señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, construyó en contravención a lo preceptuado en la licencia No. 201 de 2015, tres pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento invadiendo parte de la servidumbre con un área de 2.36 m², contraviniendo con esto lo dispuesto en el artículo 104, numeral 4° de la Ley 388 de 1997, el cual fue modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

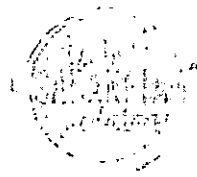
En mérito de lo expuesto, La INSPECTORA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA:


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infractor al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, por construir en el proyecto denominado EDIFICIO JUANES ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, tres pilas de cimentación por fuera de la línea de paramento aprobada en la licencia de construcción N° 201 de 2015, invadiendo parte de la servidumbre que es considerada espacio público, con un área de infracción urbanística de 2.36 m², contraviniendo con esto lo establecido en el artículo 104, numeral 4° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer multa al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, en cuantía equivalente a QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$521.161) M/L, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 numeral 4° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, la cual deberán cancelar en favor del tesoro municipal de Sabaneta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia. En caso contrario, la misma podrá ser cobrada por jurisdicción coactiva a través de la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, adecuar a lo preceptuado en la licencia de construcción No. 201 de 2015 otorgada mediante Resolución No. 643 del 28 de Diciembre de 2015 por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial las tres pilas de cimentación que fueron construidas por fuera de la línea de paramento en el inmueble ubicado en la Calle 56 Sur N° 40 B 151 interior 110 del municipio de Sabaneta, dentro de los sesenta días (60) siguientes contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia. Si vencido este plazo no se hubieren adecuado las obras a la citada



RESOLUCIÓN N° 38 FECHA: 26 de Marzo de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 18 de 18	

licencia, se procederá a ordenar la demolición de los procesos constructivos ejecutados en contravención a la misma y a la imposición de las multas sucesivas.

ARTÍCULO CUARTO: Ratificar al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, la medida policiva de suspensión de obra ordenada por la Inspección de Policía Segundo Turno del municipio de Sabaneta, mediante Auto de Investigación Preliminar proferido el día 29 de Junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 3 de la ley 810 de 2003.

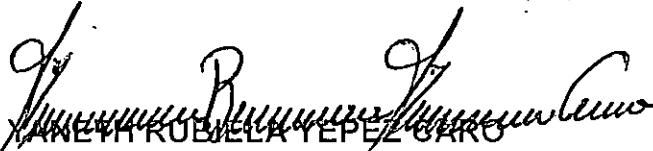
ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ERIK ADRIAN SIERRA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.674.167 expedida en Zaragoza-Antioquia, en los términos de los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto por Aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

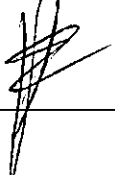
Dada en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019)


YANETH RUBIELA YEPEZ CARO
 Inspectora de Policía


DAVID ESTEBAN ECHEVERRI LOPEZ
 Apoyo de la Inspección de Policía

Elaboró:
 David Esteban Echeverri López.
 Apoyo Inspección de Policía

Revisó:
 Yaneth Rubiela Yopez Caro
 Inspectora de Policía.

Firma:


Firma:
